

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente en la cuenta 510-06-0337-01 de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con al facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el lugar donde se encuentra ubicada la finca hasta la fecha de celebración de la subasta.

En Arenys de Mar, 24 de enero de 2002.—La Secretaria.—4.959.

BARCELONA

Edicto

Doña M. Ángeles García Rodríguez, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 53 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente pérdida de valores número 786/01 interpuesto por la Procuradora doña Amalia Jara Peñaranda, en nombre y representación de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», quien ha formulado la siguiente denuncia: Que «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» es tenedor legítimo de la letra de cambio número 3195 98 1 542, librada por la mercantil «Rotocayfo, Sociedad Anónima», en fecha 9 de diciembre de 1998, por importe de 6.468,38 euros (1.076.248 pesetas), con vencimiento en fecha 9 de marzo de 1999, debidamente aceptada por don Guillermo de Casanova Puigmartí, con domicilio en la calle Muntaner, número 318, 6.º 1.ª de Barcelona y lugar destinado para efectuar el pago en Barcelona.

Dicho efecto se descontó por «Rotocayfo, Sociedad Anónima» en las oficinas de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», en virtud de planilla, suscrito debidamente por el cedente.

Constatando el extravío del efecto físico durante los trámites de registro y archivo de los efectos, se realizaron gestiones cerca del libro aceptante, sin que éste haya satisfecho la obligación que se

contiene en la letra, cuyo importe fue entregado al librador en méritos del descuento apoderado, «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» se ve en la necesidad de acudir a la vía jurisdiccional en solicitud de amortización del título y posterior reclamación al obligado cambiario.

Se fija el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Barcelona, 5 de febrero de 2002.—La Secretaria judicial.—4.958.

BETANZOS

Edicto

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Betanzos, por providencia del día de la fecha, en el procedimiento ejecución hipotecaria número 237/01, seguido a instancia de «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Manuel J. Pedreira del Río, contra Luis Eduardo Etchevers Rey, en reclamación de 5.507.833 pesetas de principal y 1.650.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas del procedimiento, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Ciudad de Sada. Número treinta y tres: Piso quinto alto letra B, del bloque señalado con el número cuarenta y cinco de la avenida de la República Argentina, destinada a vivienda. Ocupa la superficie construida de 100 metros 63 decímetros cuadrados y útil de 86 metros 11 decímetros cuadrados. Linda, visto desde la avenida de la República Argentina y sobre el cual tiene derecho de luces y vistas, paso y estacionamiento de vehículos: Espalda, norte, herederos de Manuel Sanjurjo, cañón de escaleras, patio de luces y terreno del solar del mismo edificio, sobre el que tiene derecho de luces y vistas; derecha, este, de don Antonio Posse del Río y doña Carmen Posse; e izquierda, oeste, el piso letra A de esta misma planta y bloque, cañón de escaleras y patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Betanzos, tomo 1.235, libro 147 de Sada, folio 213, finca número 13.386.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las diez horas, del día 22 de marzo de 2002, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La finca descrita sale a pública subasta por la cantidad de 15.400.000 pesetas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Segunda.—La información registral sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

Cuarta.—Los licitadores deberán identificarse de forma fehaciente.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene en el BBVA, número 151200006023701, el 30 por 100 del valor de la finca.

Sexta.—Desde este anuncio de la subasta hasta que tenga lugar, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado con arreglo a las condiciones señaladas.

Betanzos, 15 de enero de 2002.—El Juez.—El Secretario.—4.468.

BILBAO

Edicto

Doña María Begoña San Martín Larrinda, Magistrada-Juez del Juzgado número 8 de Bilbao,

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario Ley Enjuiciamiento Civil (nueva) 283/01, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de

Bilbao (Bizkaia), a instancia de diario «El Correo, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora Begoña Perea de la Tajada y asistida del Abogado Eduardo Bergareche Busquet contra «Universidad Politécnica Aula Magna, Sociedad Limitada», y «Universidad Politécnica Operación Gráfica, Sociedad Limitada», se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En Bilbao a veintiséis de noviembre de dos mil uno. Vistos por mí, María Begoña San Martín Larrinoa, Magistrada-Juez del Juzgado de primera Instancia número 8 (Bilbao), de Bilbao (Bizkaia), los presentes autos de procedimiento ordinario Ley Enjuiciamiento Civil (nueva) 283/01, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por diario «El Correo, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María Begoña Perea de la Tajada, contra «Universidad Politécnica Operación Gráfica, Sociedad Limitada», y «Universidad Politécnica Aula Magna, Sociedad Limitada», ambas en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonon conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 10.442.066 pesetas, más intereses, conforme al fundamento de derecho cuarto y costas devengadas en esta instancia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 455 Ley Enjuiciamiento Civil (nueva) El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley Enjuiciamiento Civil, nueva).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, firmo la presente.

Bilbao, 15 de enero de 2002.—El Secretario.—4.978.

CALATAYUD

Edicto

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio de faltas 156/01, siendo denunciante el legal representante de «Supermercados Sabeco» y denunciado Ivascu Nicolae, siendo parte el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Calatayud, a 11 de diciembre de 2001.

Vistos por mí, don David Aragües Sancho, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 156/01, seguidos por una presunta falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte denunciante el legal representante de «Supermercados Sabeco» y parte denunciada Ivascu Nicolae, y atendiendo a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ivascu Nicolae como autor de una falta de hurto a la pena de arresto de dos fines de semana a cumplir en el centro penitenciario de Zuera, el que se notificará la presente sentencia, para que confeccione el calendario de cumplimiento correspondiente e imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el